

M^a Ángeles Rueda Martín, Secretaria General de la Universidad de Zaragoza,

C E R T I F I C A

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo del 2022, en relación con el punto 3.1. del orden del día: ***Ponencia con propuesta de Acuerdo de la Sra. Secretaria General y Secretaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que eleva al Pleno del mismo, sobre la ejecución de la Sentencia N^o 302/2021, de 22 de noviembre dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso de apelación 331/2020, para su debate y votación, acordó lo siguiente:***

El Reglamento de los profesores eméritos aplicable al presente caso, aprobado en sesión de este Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2014, establecía un sistema por el que, tras la solicitud de la persona interesada y su consideración favorable por la comisión evaluadora, se elevaba la misma al pleno del Consejo de Gobierno para que, mediante votación secreta, aprobase la procedencia del nombramiento, exigiéndose el voto favorable de más de la mitad de los miembros de este Consejo si la persona solicitante cuenta con cuatro o más periodos de actividad investigadora, como es el caso del Sr. Fernández-Rañada. En el momento de la tramitación de la solicitud de esta persona, formaban parte de este Consejo de Gobierno 46 personas, por lo que se requerían 24 votos favorables para que resultara aprobada. En la convocatoria reglamentaria de la sesión a celebrar el 13 de noviembre de 2018, figuraba incluida en el orden del día la propuesta de nombramiento de D. Manuel Fernández-Rañada Menéndez de Luarda como profesor emérito (punto 4), indicándose expresamente que dicha propuesta exigía el voto favorable de más de la mitad de los miembros del Consejo. Tras las intervenciones habidas, se procedió a la realización de la votación que, en el caso del Sr. Fernández-Rañada, arrojó el siguiente resultado: 19 votos a favor, 10 en contra y 8 en blanco. En el mismo acto, el Sr. Secretario General procedió a su lectura, proclamando que dicha persona no había obtenido la mayoría requerida normativamente (24 votos favorables), por lo que quedaba desestimada su propuesta.

Este Consejo de Gobierno considera, en línea con la jurisprudencia más reciente, que cuando la voluntad de un órgano colegiado se expresa mediante un régimen predeterminado de mayorías -pudiendo existir diversas razones para sustentar cada uno de los votos que se emiten-, el requisito formal de la motivación de sus decisiones se alcanza cuando constan los trámites previos y exigibles para la adopción del acuerdo (por todas, SSTs de 3 de marzo de 2005 y 27 de noviembre de 2007). En el presente caso, constan todos y cada uno de los trámites previos que la normativa exige para la adopción del acuerdo: solicitud del Sr. Fernández-Rañada, propuesta del Departamento de Física Teórica, informe de la comisión evaluadora, convocatoria de la sesión de Consejo de Gobierno y votación.



Universidad
Zaragoza

Lo anterior constituye exteriorización de la motivación del acuerdo, la cual radica en la voluntad del órgano colegiado expresada a través del régimen predeterminado de mayorías, adoptado reglamentariamente al haberse realizado todos los trámites previos y exigibles para ello.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3) de la Ley 39/2015 por **M^a Ángeles Rueda Martín, Secretaria General de la Universidad de Zaragoza** (Resolución de 8 de abril de 2021 del Rector de la Universidad de Zaragoza-BOA N^o 81 de 15 de abril de 2021).

